

**Egunon guztioi. Vamos a explicar el procedimiento sancionador de Podemos con el fin de aclarar las noticias que se han producido estos días y sobre todo las del Secretario de Organización que faltan a la verdad.**

**Los procedimientos sancionadores los inicia el Consejo de Coordinación, en este caso el de Euskadi, que comunica a las personas inscritas el expediente teniendo 15 días para presentar alegaciones (artículo 12.I).**

**Se nombra por parte de la comisión de garantías un instructor que instruye el expediente, adopta decisiones sobre el procedimiento y presenta una propuesta.**

**Una vez cerrado el expediente por el instructor pasa a la Comisión de deliberación y decisión que adopta una resolución. Esta decisión no es firme dado que hay posibilidad de recurrir en segunda instancia al Pleno de la Comisión de Garantías**

**El 31 de diciembre de 2016 se recibe la comunicación por parte de la Comisión de coordinación del expediente disciplinario y se presenta en plazo las alegaciones oportunas. Desde el principio y siempre como se ha manifestado no se pone en duda la legitimidad de los órganos elegidos en la última asamblea ciudadana sino el procedimiento en que se ha tomado esa decisión, totalmente ANTIDEMOCRATICO y es por ello que hemos dicho que vamos a recurrir a los tribunales porque incumple la ley de partidos.**

**Es curioso lo mencionado en la resolución de la comisión de Garantías: “No basta con un postulado declarativo general si no se encuentra acompañado de la respectiva reglamentación y de los mecanismos que lo hagan efectivo, y es aquí donde las alegaciones de los expedientados omiten dar cuenta de las normas Estatutarias y del propio Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Álava que faculta de pleno derecho a los Portavoces de un grupo juntero para poder adoptar decisiones en nombre y representación de todo el grupo”.**

**Parece que no ha habido una lectura de las alegaciones presentadas porque precisamente en el escrito de alegaciones lo que se dice es que artículos se incumplen y no se ha dado contestación a los mismos y además se solicitan unas pruebas que ni se toman en consideración, ni se motiva porque no se admiten, en este caso las actas en donde se adoptan esas decisiones y pruebas testificales. Son vulneraciones básicas que incumplen los principios generales del derecho y producen indefensión, motivo por lo que solicitaremos también la nulidad del expediente.**

**La única explicación que entendemos es que en el proceso de instrucción en el que se cambia la comisión de garantías de Euskadi por la Estatal no se ha aportado toda la documentación porque es tan extraño y más en juristas que no encontramos otra explicación.**

**Mención aparte es la mención del Portavoz que parece ser de lo escrito da plenos poderes para adoptar decisiones a parte del Grupo Juntero vulnerando las decisiones del mismo. A nuestro entender que las juntas de Alava le de poderes para su gestión en la misma no le exime del cumplimiento de los estatutos y reglamentos de Podemos. Falla algo en esa declaración.**

**Hay en este recurso un elemento nuevo que sorprende y es la mención de Arabarrok acusando a los junteros de formar una corriente, tendencia, no se sabe muy bien que va en contra de la unidad del partido. Esto lo podemos calificar de alucinante porque hasta la fecha lo único que consta en la página web es la constitución de una plataforma para recoger firmas y que**

**todavía ha sido presentada en público por lo que intuimos que es información proviene de la dirección actual de Euskadi que está preocupada de que la gente se prepare para el proceso que viene dentro de poco en el que se van a elegir secretarios generales y quiera eliminar a la gente que les va a disputar el poder.**

**Se está preparando el recurso al pleno y según el resultado del mismo se acudirá a los Tribunales. Hay que decir que precisamente en el reglamento de la comisión de garantías se establece como condición previa precisamente agotar la vía interna y eso es lo que se está haciendo.**